RESOLUCIÓN UEPP N° 370 /2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO DEL CONTRATO N° 04/2022 - LOTE 3, LISTADO DE INSTITUCIONES, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSTRUTEX S.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA" ID N° 406738, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO".

Asunción, 22 de mayo del 2023

VISTO: El Memorándum C.A.L. N° 254/2023 presentado por la señora Verónica de Hollanda, Coordinadora de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, que tiene su origen en el Memorándum CAC N° 254/2023 de fecha 08 de mayo de 2023 de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, y;

CONSIDERANDO: Que, por el mencionado Memorándum se remite el proyecto de Resolución: *"Por la cual se autoriza la modificación unilateral por razones de interés público del Contrato N° 04/2022 - Lote 3, Listado de instituciones, suscrito con la empresa Construtex S.A., como resultado de la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2022 "Construcción de espacios educativos para primera infancia" ID N° 406738, en el marco del programa "Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: alcance ampliado"* .

Que, por Memorándum C.P.I. N° 557/2023 de fecha 21 de abril de 2023, la Coordinación de Proyectos de Infraestructura remite a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones, el Memo Interno N° 190/2023, por el cual solicita el reemplazo de un establecimiento educativo correspondiente al Contrato N° 04/2022 suscrito con la firma CONSTRUTEX S.A., como resultado de la adjudicación del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2022 "Construcción de espacios educativos para primera infancia" ID N° 406738;

Que, al referido Memo Interno N° 190/2023, acompaña el Memorándum CPE N° 545/2022 de 20 de setiembre de 2022, de la Coordinación de Proyectos Educativos, por medio del cual remite el Memorándum CPPI N° 373/2022 de la Coordinación de Programa de Primera Infancia, a través del cual adjunta la propuesta de reemplazo de las instituciones que no cuentan con títulos de propiedad a favor del MEC, sugeridos por la Dirección General de Educación Inicial, a través del Memorándum 1270/2022;

Que, el Dictamen Técnico elaborado por la Arq. Catherine Larrieur y la Arq. Anicia Adriana Cuevas, ambas de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, expone la justificación correspondiente a la modificación unilateral planteada y señala cuanto sigue: *"Durante la entrega de sitio que fuera efectuada por el Departamento de Proyectos y Diseño de la CPI – UEPP, en conjunto con la empresa Contratista. En ocasión de la mencionada jornada, se pudo constatar: La falta de espacio disponible para la implantación del prototipo en la Esc. Bas. N° 5.553 Diego R. Medina. Concluyendo la necesidad de solicitar sustitución al EE definido contractualmente"*;

Que, respecto a la justificación bajo el amparo del artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"* y considerando los Artículos 56 y 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, se exponen los fundamentos de la modificación en cuestión, en los

RESOLUCIÓN UEPP N° 370 /2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO DEL CONTRATO N° 04/2022 - LOTE 3, LISTADO DE INSTITUCIONES, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSTRUTEX S.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA" ID N° 406738, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO".

siguientes términos: "*...a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. El Proyecto de Infraestructura se enmarca en la necesidad de plantear espacios educativos cuyo diseño y uso llevan a construir una historia progresivamente más humana a fin de llegar a edificar o a transformar el entorno en comunidades educadoras. El concepto de ambiente de aprendizaje propone alejarse de la idea de que el proceso enseñanza solo tiene lugar en el aula tradicional y propone, en cambio, que los elementos arquitectónicos pueden ser utilizados como herramientas de conocimiento, a partir de un modelo que considere que el aprendizaje se produce en diferentes espacios de la escuela. El llamado está financiado por el Programa "Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta 5 años a nivel nacional: al alcance ampliado". La adjudicación de la LPN N° 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA"- PLURIANUAL - ID N° 406.738. Suscrito con la firma CONSTRUCTEX S.A. En el marco de los Proyectos Financiados por el FEEI. La administración del Contrato suscrito estará a cargo de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura en conjunto con la Coordinación de Proyectos Educativos".* (sic);

Que, el informe técnico fundamenta el inc. b) del artículo 57, en los siguientes términos: "*b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. Este proyecto se relaciona directamente con el interés superior del niño, debido a que las acciones ejecutadas brindarán las garantías para el mejoramiento de la calidad, la eficiencia y la equidad de la educación paraguaya; como bien público a través de la construcción, las ampliaciones, las reparaciones y/o las terminaciones de aulas, los servicios sanitarios y otros espacios educativos, reconociendo que constituyen mecanismos muy valiosos en los procesos de desarrollo de capacidades; propiciando el ingreso, la permanencia y la promoción de los niños de las diferentes instituciones educativas del país. El MEC, a fin de priorizar medidas administrativas concernientes a garantizar el interés superior del niño, tiene por objetivo la culminación de todas las obras y de esta manera transformar la infraestructura actual de las escuelas y colegios, tanto con la reparación, adecuación y construcciones de los diferentes espacios educativos, a fin de fomentar la universalidad escolar, la permanencia, y la promoción de los niños, niñas y adolescentes del país. Se destaca la responsabilidad del Estado en la regulación y promoción del derecho a la educación en condiciones equitativas. En este sentido, la legislación paraguaya, específicamente en el artículo 73 de la Constitución Nacional, "Del derecho a la educación y de sus fines", establece: "...que toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad"*;

Que, en cuanto a las justificaciones requeridas según el inc. c) de la norma supra mencionada, el Informe Técnico señala: "*c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. La lista de instituciones educativas a ser beneficiadas fue proveída inicialmente en base a la Planilla de Micro planificación de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Educación y Ciencias, con criterio de prioridad, aprobado por Dirección General de Educación Inicial del MEC. La Institución Educativa que forma parte integrante de la mencionada lista*

RESOLUCIÓN UEPP N° 370 /2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO DEL CONTRATO N° 04/2022 - LOTE 3, LISTADO DE INSTITUCIONES, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSTRUTEX S.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA" ID N° 406738, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO".

es potencial beneficiario de las obras previstas en el llamado. Recién en ocasión de las entregas de sitio, y en el proceso de verificación de la etapa inicial del contrato realizado conjuntamente entre la firma adjudicada CONSTRUTEX S.A. y la fiscalización de obras designado; momento operativo en que se hace la verificación, y se cuenta con recursos financieros y humanos asignados para tal efecto; se detectó que la Esc. Bás. N° 5.553 Diego R. Medina de la ciudad de Villa Elisa, en sector donde debía implantarse el prototipo, según el caso individualizado no contaba con título de propiedad de todo el predio de la Institución";

Que, con respecto al primer apartado del inc. d), que solicita una explicación clara de los motivos por los cuales: *"La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación"*, expresa: *"Cabe señalar que los Contratos en ejecución, cuentan con avances importantes, interrumpir el desarrollo significaría atrasos en los cumplimientos de las metas y objetivos del Proyecto. Enfocar a un nuevo llamado implicará iniciar trabajos de carácter técnicos (especificaciones técnicas y procedimientos constructivos; nuevas planillas de ítem y rubros; actualización de precios de referencia previo estudio de mercado), legales (gestiones y dictámenes de la Unidad Operativa de Contrataciones, el área legal, resolución que aprueba el llamado, remisión del PBC a la DNCP y su correspondiente verificación, etc.) y financieros (conducen a mayores costos, realizar una reprogramación presupuestaria, elaboración de un nuevo Plan Operativo de Contrataciones-PAC, etc"*;

Que, respecto al siguiente apartado del inc. d), que refiere a la explicación clara de que: *"No existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley 2051/03"*, refiere que: *"Es relevante indicar lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 2051/03 – Principios Generales, Inciso a) Economía y Eficiencia. En este sentido consideramos no prudente realizar un corte en la ejecución de obras, conforme cuadro de avance. Otros aspectos o detalles importantes, que deben ser considerados ante un nuevo llamado a licitación pública, son: Mayor inversión de recursos, debido a que se requerirá la actualización de los precios consignados en las ofertas del llamado, como también más horas hombres que deberá asignar el MEC para elaborar todos los documentos exigidos, realizar un seguimiento de estos, ejecutar acciones que conlleven a los resultados esperados y planificados, la concreción en el corto plazo del inicio de las obras y la finalización de estas. La postergación de las entregas de las obras dilatará la posibilidad de que los educadores y estudiantes puedan acceder al uso de las instalaciones en un tiempo menor"*;

Que, finalmente y con relación al último requerimiento del inc. d) del Artículo 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, en cuanto a la explicación de que: *"No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del Contrato"*, se expone lo siguiente: *"Es importante mencionar, que la modificación propuesta no implica un aumento en el monto del Contrato, no cambia la naturaleza ni objeto del mismo, no otorga circunstancias más ventajosas al proveedor, solo pretende la culminación de las obras finalidad del llamado. En este caso se plantea el traslado de las obras de un predio a otro (cambio de sitio de obras), los trabajos previstos en el PBC no están siendo*

RESOLUCIÓN UEPP N° 370 /2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO DEL CONTRATO N° 04/2022 - LOTE 3, LISTADO DE INSTITUCIONES, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSTRUTEX S.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA" ID N° 406738, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO".

alterados, tampoco se dan circunstancias más ventajosas al contratista, ni se modifica la naturaleza del objeto del Contrato, razón por la cual creemos que ante la situación planteada se garantiza los principios generales de las contrataciones públicas. La contratante, hace uso de la prerrogativa que le facultad el Art. 55 inciso b) de la Ley 2051/03 "a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere méritos…", velando por el interés público como se ha explicado en detalle más arriba, razón por la cual se considera que no existe ninguna violación a lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 2051/03. Así mismo, se garantiza al Estado el costo mínimo de los recursos utilizados y la mejor relación posible entre los resultados obtenidos en dicho llamado y los recursos empleados para conseguir el servicio. En base al PBC, la vigencia del referido Contrato va desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de obras; considerando que se aplica la modalidad de Contrato Cerrado a este proceso...". Es importante mencionar que las pólizas de seguros se encuentran vigentes. Realizado el análisis correspondiente a los antecedentes presentados, las propuestas de instituciones por parte de la DGEI y el trabajo de Campo realizado por la Fiscalización, el Departamento de Supervisión y Certificaciones, así como el Departamento de Proyectos y Diseño, ambos dependientes de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura exponen su conformidad al pedido de Adenda de Reemplazo de las: •11. Esc. Bás. Nº 5.553 Diego R. Medina por la Esc. Bás. N° 3.410 Sagrado Corazón de Jesús, ambas de Villa Elisa";

Que, por Dictamen CAC N° 044/2023 de fecha 08 de mayo de 2023, la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones recomienda: *"…En consecuencia, habiéndose analizado los documentos contenidos en el presente expediente fundado en el Memorándum CPI N° 557/20223, que contiene el Memo Interno N° 190/2023 y el Dictamen Técnico del Departamento de Proyectos y Diseños – CPI, que da origen al pedido de adenda de reemplazo de la Esc. Bás. Nº 5.553 Diego R. Medina por la Esc. Básica N° 3.410 Sagrado Corazón de Jesús que cuenta con título de propiedad según Cta. Cte. Ctral. N° 27-1278-03, de la ciudad de Villa Elisa. En este sentido y en concordancia con las normativas trascriptas y en atención a la modificación parcial al CONTRATO N° 04/2022 – Lote 3 suscripto con la empresa Construtex S.A., adjudicado a través de la LPN N° 01/2022 "Construcción de Espacios Educativos para Primera Infancia" ID N° 406.738, se recomienda a la Coordinación General: modificar parcialmente el listado de instituciones y suscribir la adenda respectiva, por razones de interés público, salvo mejor parecer"*;

Que, por Decreto N° 6833/2017 se crea la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP) del Ministerio de Educación y Ciencias, dependiente de la máxima autoridad ministerial, y en su Artículo 2° establece taxativamente que la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias (UEPP-MEC) será la dependencia que dirigirá, definirá, dispondrá la implementación y ejecutará los programas y proyectos financiados por el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI), del Crédito Externo y de otros, ejecutados por el Ministerio de Educación y Ciencias;

Que, la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", en su Artículo 55 DERECHO DE LAS CONTRATANTES, establece: "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos:*

RESOLUCIÓN UEPP N° 370 /2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO DEL CONTRATO N° 04/2022 - LOTE 3, LISTADO DE INSTITUCIONES, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSTRUTEX S.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA" ID N° 406738, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO".

...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito...";

Que, la Ley N° 5749/2017 "*Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias*", en su Artículo 17 establece: "*Funciones del ministro. El Ministro de Educación y Ciencias es la máxima autoridad institucional y como tal posee las siguientes funciones: a) ejercer la representación del Ministerio de Educación y Ciencias y conforme a los requerimientos designará a sus representantes...*";

Que, por Decreto N° 5304 de fecha 18 de mayo de 2021, fue designada la señora Dalila Noemí Zarza Paredes, con cédula de identidad civil número 2.313.481, como Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, dependiente de la máxima autoridad ministerial;

Que, la Resolución N° 6011 de fecha 04 de abril de 2017 "*Por la cual se designa Unidad Ejecutora, Ordenador de Gastos Alterno y Habilitado Pagador de los programas y proyectos implementados por este Ministerio*", en su Artículo 2° dispone: "*...AUTORIZAR al Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP), a representar al Ministerio de Educación y Ciencias en el marco de los programas y proyectos detallados en el apartado precedente, mediante la suscripción de los siguientes documentos:...Resoluciones correspondientes a procesos de Contrataciones Públicas, enmarcadas en las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones y demás disposiciones vigentes en la materia".*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA COORDINADORA GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

R E S U E L V E:

1° **AUTORIZAR** la modificación unilateral por razones de interés público del Contrato N° 04/2022-Lote 3, Listado de instituciones, suscrito con la empresa CONSTRUTEX S.A., como resultado de la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2022 "Construcción de espacios educativos para primera infancia" ID N° 406738, en el marco del programa "Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: alcance ampliado", de acuerdo a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, respecto del reemplazo de la Escuela Básica N° 5.553 Diego R. Medina, del distrito de Villa Elisa, por la Escuela Básica N° 3410 Sagrado Corazón de Jesús, del distrito de Villa Elisa, según el siguiente cuadro:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS - REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN UEPP N° 370 /2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO DEL CONTRATO N° 04/2022 - LOTE 3, LISTADO DE INSTITUCIONES, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSTRUTEX S.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA" ID N° 406738, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO".

CONTRATO N° 4/2022 – LOTE N° 3 - CONSTRUTEX S.A.						
N°	Contractual			Reemplazo		
	Código	Nombre	Distrito	Código	Nombre	Distrito
11	1115035	Esc. Bás. N° 5.553 Diego R. Medina	Villa Elisa	1115019	Esc. Bás. N° 3410 Sagrado Corazón de Jesús	Villa Elisa

2° **ENCARGAR** a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de esta Unidad Ejecutora, a realizar los trámites pertinentes para la suscripción de la adenda correspondiente y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los procedimientos realizados para el cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
Asunción - Paraguay

Dalila Noemi Zarza Paredes
Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos